

# BOLETIN

Del Centro de Dependientes de Comercio, Industria y Banca

Año I  
Número 2

Alcoy 15 de Septiembre de 1932

Redacción y Administración:  
Juan Cantó, 3

## La dependencia general

Han pretendido en diversas ocasiones presentar a la dependencia como elemento excluido del proletariado. Ciertamente que algunos dependientes se han situado en una posición de pequeños burgueses; su relación constante con sus patronos les ha hecho a forma y semejanza de estos, y nada tiene de particular que haya empleados que se menosprecien de llamarse obreros. Naturalmente que para los que son así, tarde o temprano surge la circunstancia que les demuestra cuál es en realidad su verdadera condición. Los dependientes de este tipo son los menos; pudiera añadirse que son muy pocos. Sólo por su propia presunción parecen representar a la clase en general. Y no es extraño que ellos constituyan el punto de vista del resto del proletariado que llega —ha llegado no hace mucho tiempo, y públicamente— a no considerarnos como compañeros suyos.

Generalmente los dependientes reconocen y proclaman su condición de obrero. Y lo proclaman y reconocen con un legítimo orgullo.

Es verdad que la dependencia ha vivido al margen de las cuestiones sociales. Hasta hace bien poco. Pero también es cierto que ha llegado a comprender que sociológicamente tiene una amplia misión que llevar a cabo, y se apresta a la obra con un entusiasmo y una energía imprevistos y prometedores de un magnífico fruto. Claro que las organizaciones profesionales de la dependencia no pueden efectuar de momento más que una obra que podemos calificar de tanteo, pero que puede considerarse también como preparatoria —¿por qué no, si las circunstancias nos llevan a ello?— de una lucha abierta. Desde el momento que hemos constituido la organización profesional, es porque contamos con un programa —todavía no bien definido— a cuyo desarrollo hemos de consagrarnos. Este programa en embrión puede en verdad modificarse, hasta renovarse total-

mente; pero ello ha de ser obra no tanto del tiempo como consecuencia de las propias obras. Nuestra clase está obligada —dicen y decimos— a observar en sus actos la máxima prudencia, puesto que para algo lleva el nombre de intelectual. Pero debe tenerse muy presente que prudencia no significa, pasividad, ni renunciamento, ni cobardía. Ya en el palenque hemos de proceder, con toda serenidad, sí, pero también con toda firmeza, con plena decisión para el logro de aquello que constituya una reivindicación para la clase. Porque también esta clase —aunque esta revelación admire a los dados a admirarse por casi nada— tiene aspiraciones justas de un mañana mejor. Nuestro procedimiento puede que en la forma difiera del comúnmente empleado por los obreros manuales; en el fondo necesariamente será el mismo.

La dependencia, agrupada, unida estrechamente por vínculos de sincera camaradería, puede constituir —constituye— una fuerza que si se reflexiona serenamente, se comprenderá que puede ser imponente. Se presenta un dilema: la forma en que se utilizará esta fuerza. Este dilema, lógicamente, han de resolverlo el tiempo y las circunstancias.

Hemos dicho que también la dependencia tiene sus ambiciones de mejoramiento. Añadamos que ha comenzado su laboreo para la consecución de

éstas. La existencia de sus organizaciones profesionales queda con solo esto justificada. Ahora es menester que los trabajos iniciados se desarrollen y se lleven felizmente a término. Sin desmayos impropios, no tardaremos en demostrar, en probar suficientemente, que los dependientes en general no han sabido resignarse a un puesto gris y mediocre, de insuficiencia, en la retaguardia, de las luchas sociales.

*Si reconoces la importancia que representa para el obrero su agrupación, que es garantía de respeto para sus derechos, aporta tu nombre y tu esfuerzo a la organización que te corresponda. En ella tienes un puesto, que debes desempeñar. Lo necesita tu clase.*

### DEPENDIENTES:

Obtendreis gran beneficio  
haciendo vuestras compras en

## RADUAN

FERMIN GALAN, 39

Lámparas alumbrado, planchas,  
hornillos, gramófonos, discos y  
aparatos de radio.

LAS MEJORES CALIDADES  
A MAS BAJOS PRECIOS

## Sugerencias

# Los patronos agentes de propaganda sindical obrera

Ojeemos los principios fundamentales de todos los programas políticos; detengámonos en los que se llaman económicos (prescindiendo de que, la mayoría de las veces, bajo el nombre de problemas económicos se desarrollan programas de carácter político, social y moral) y veremos en ellos amparados los derechos del obrero, los del proletario, los de las clases ingentes. Si somos políticos obedeceremos a un «credo» y por este «credo» sabremos las relaciones entre el capital y el trabajo; si no nos contraemos a la disciplina de un partido, tenemos un programa convencional que también aporta una solución a este mismo problema económico; y, por último, prescindiendo de una doctrina política nos encontraremos con otra social y tanto aquella como ésta marcarán las normas a seguir en la vida de relación del hombre con el hombre, del patrono con el obrero, del rico con el pobre, del superior con el inferior.

En este orden económico podemos resumir los programas entre las teorías de Adam Smith, en el sistema del capital liberal (mitad del siglo XVIII) o sea el «Individualismo»; el programa socialista (según sus corifeos principales Marx, Engels, Bebel y Liebknecht) singularmente en el «Asociacionismo»; El «Rerum Novarum», encíclica de Leon XIII, sobre la condición de los obreros, y la «Carta Encíclica de Pio XI, sobre la restauración del orden social.

El programa social, con su sistema individualista se cita aquí, por representar los privilegios a que siempre ha aspirado la burguesía, queriendo elevar el individualismo al rango de primer principio económico, exigiendo la abolición de todas las trabas que, hasta entonces, se habían opuesto al libre desarrollo de las fuerzas individuales, principalmente las corporaciones o gremios obreros, la propiedad colectiva (incluso la del Estado) para convertirla en privada. Las leyes contra la usura, dejando en libertad los límites a la fuerza productiva del capital.

Señalamos el «credo» socialista porque, en contraposición al sistema de Adam, encamina su acción a abolir la propiedad particular y la de la producción particular, así como la del salario, mediante el cual, el obrero trabaja en servicio, dependencia y ventaja del patrono, hecho voluntario de los medios de producción y de las fuentes del trabajo.

Si indicamos las encíclicas de Leon XIII y Pio XI porque, frente al programa socialista, sientan el derecho de la propiedad y desarrollan sus postulados a base de una doctrina social cristiana, para moralizar a los elementos que componen la economía, tratando de sumar así los factores de esta.

Resumiendo: en virtud de los programas políticos y sociales, conocemos los puntos básicos en que se fundan los problemas económicos y llegamos a la conclusión de que motiva la lucha de clases y perjudican a la sociedad, mayormente a la clase obrera, la inhumanidad, la codicia y la usura; la falta de respeto al obrero, a su dignidad y a su persona; el imponer al obrero más trabajo del que puede rendir o se acomoda a sus energías, sexo o edad; el no darle al obrero el salario a que se hace acreedor, defraudarle y valerse de su necesidad y pobreza para sujetarle a un salario injusto; el no respetar el derecho de asociación; el no reconocer que el capital y el trabajo son dos elementos esenciales del régimen económico, etc.

...

Sentados los principios fundamentales de esta «sugerencia», hemos de convenir en que, si el patrono, seguido única y exclusivamente del afán de acumular riquezas, abandona los deberes sociales que tiene con relación a sus obreros y no les da lo que con arreglo a la ley, a la conciencia y a la moralidad está obligado, él mismo induce al obrero a buscar su propia defensa, la reivindicación de su derecho, en las asociaciones profesionales, pudiendo tener la seguridad de que, cuando el obrero acude a la asociación con este fin, generalmente lo hace con una animosidad, con un franco odio hacia el que ha estado explotándole. El patrono no tiene derecho a quejarse ni a protestar de la acción de las sociedades obreras, ya que la constitución de estas fué consecuencia de su propia conducta.

BEN-NÁCER  
Del C. D. C. I. B.



## Francisco Terol

### Reparaciones y suministros eléctricos

Isabel la Católica, 1

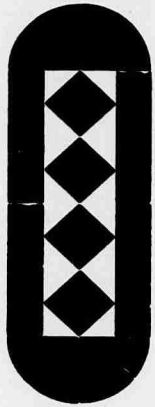
:::

Teléfono 281

ALCOY

*Cualquier deficiencia que se observe en el reparto del BOLETIN debe comunicarse a la administración del mismo, que se apresurará a corregirla.*

# EL MAS EXTENSO SURTIDO



EN MUEBLES DE TODAS CLASES  
ARTICULOS DE FANTASIA  
MAQUINAS FOTOGRAFICAS  
APARATOS DE RADIO  
FONOGRAFOS Y DISCOS



**LO ENCONTRARA VD. EN**

## El Crédito Mercantil

**61, GARCIA HERNANDEZ, 61**

**AL CONTADO**

**Y**

**A PLAZOS**

**(sin fiador)**



## Legislación social

En esta sección publicaremos, mensualmente, aquellas disposiciones que afecten o interesen a las diversas entidades e individuos afectos al «Centro de Dependientes de Comercio, Industria y Banca». Iniciamos hoy esta publicación, con dos decretos cuya importancia se desprende de su lectura.

De la «Gaceta de Madrid» número 230 del 17 Agosto de 1932:

«Las Asociaciones profesionales obreras acogidas a la nueva Ley de 8 de Abril de 1932 no están taxativamente incluídas en el párrafo primero del artículo 203 de la ley del Timbre, pero lo están en espíritu, ya que al incluirse en dicho párrafo las cooperativas de crédito, consumo, producción o socorro mutuo, formadas exclusivamente por obreros y con los demás requisitos en el mismo señalados, se revela el propósito del legislador de otorgar la debida protección a las Asociaciones que ostentan un carácter ajeno a la idea de lucro y persiguen una finalidad de auxilio mutuo, en una u otra forma.

Fundado en tales consideraciones, a propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Asociaciones profesionales

acogidas a la ley de 8 de Abril del corriente año, formadas exclusivamente por obreros, disfrutarán de la exención del impuesto del Timbre en sus libros y documentos de orden interior, aunque no por actos y contratos con terceras personas, siempre que sus estatutos o reglamentos no autoricen ni su contabilidad acuse la atribución de intereses, beneficios u otro cualquier lucro a los socios o a los administradores, ni aun en el caso de disolución.

Dado en Madrid a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.»

El mismo periódico oficial, en su número 238 correspondiente al día 25 del pasado mes de Agosto, publica un decreto, cuya parte dispositiva, dice así:

«Artículo 1.º No tendrán derecho de opción a que se refiere el artículo 51 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre Jurados mixtos, y en caso de declararse injusto por sentencia firme de estos Organismos el despido de empleados y obreros fijos, vendrán obligadas a la readmisión de los despedidos y a pagar a estos los sueldos o salarios que les correspondan desde el día de la separación injusta hasta el de la readmisión, las Empresas siguientes:

a) Las de servicios públicos, tales como los de comunicaciones, telefónicas e inalámbricas, ferrocarriles y tranvías, abastecimientos de agua, gas y eléctri-



### Fábrica de Muebles de todas clases

# “El León de Oro”

**Pintor Casanova, 20**

Inmenso surtido en Mobiliarios completos, Salones,  
Despachos, Sillerías mimbre y varios objetos para  
regalo

Antes de comprar muebles u otros objetos que indico,  
visiten esta casa y se convencerán que es la que en  
precios y calidad vende más barato que nadie

cidad y todos los concedidos por el Estado, Provincia, Municipios o Corporaciones análogas y las que por estas instituciones esten subvencionadas.

b) Las que, a la fecha de la promulgación de este Decreto, tengan establecida por Bases o Reglamentos de trabajo la condición de que para el despido de sus agentes por faltas a estos imputables será requisito la formación previa de expediente en que se acrediten tales faltas.

c) Las Empresas bancarias.

Artículo 2.º Lo dispuesto en el presente Decreto será aplicable en los casos de despidos contra los cuales se hallen en la actualidad pendientes de resolución las reclamaciones presentadas ante la jurisdicción competente.

Artículo 3.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.»

#### COMENTARIOS

El Decreto del Ministerio de Trabajo, de 23 de

Agosto pasado que publica la Gaceta del 25 y que el lector podrá encontrar inserto en otro lugar de este «Boletín»; constituye la rectificación —a medias— del más grave error que, a nuestro entender, existe en la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931. Nunca nos hemos podido explicar, entre otras cosas, la existencia del artículo 51 de dicha ley en la forma que está; su contenido significa un absurdo indigno de figurar en una legislación social votada en pleno periodo revolucionario siete meses después de haberse implantado un régimen, traído gracias a los esfuerzos del proletariado.

Se rectifica ahora a medias, como más arriba decimos, porque se hace en forma limitada. Se señala como beneficiarios del Decreto a obreros al servicio de determinadas empresas y solo se hace general para aquellos que pertenecen a entidades que tengan establecido en Bases y Reglamentos de trabajo la formación de un expediente, para que el despido, como consecuencia de él, pueda efectuarse.

Sinceramente no alcanzamos a encontrar la causa que justifique estas limitaciones, ni esa distinción que se hace a los obreros de las empresas que se ci-



*Miguel Soler*

**Pintor Casanova, 22.—ALCOY**

tan con respecto al resto del proletariado español. Si verdaderamente se reconoce que un absurdo no tiene razón de existir, debe de rectificarse, pero sin limitaciones de ningún género, sino tan ampliamente como extensión tenga lo que se rectifica; porque haciéndolo en la forma que se ha hecho se deja subsistente, para una inmensa mayoría, un grave peligro, poniendo en cambio a una minoría a cubierto de él.

En los tiempos que corremos, la garantía de que el obrero está a cubierto de arbitrariedades, significa su tranquilidad moral más preciada. Una indemnización de ciertas pesetas —siempre muy pocas— no pueden llenar el perjuicio material que se causa al obrero separándolo de su trabajo. Ello es poner precio a una cosa que no lo tiene.

Confiamos, no obstante que dicho Decreto será la iniciación de una amplia modificación, que es preciso hacer a la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931 que, pese a los buenos deseos del legislador, no ampara, como debiera, los derechos e intereses del proletariado acogido a ella.

## Junta de Gobierno

### COMISION DE LA MUTUALIDAD

Para estímulo y ejemplo de todos nuestros compañeros nos congratulamos en hacer público el que

apenas publicado el proyecto del Reglamento de la Mutualidad hemos recibido las siguientes ofertas de donaciones para iniciar el fondo de huérfanos, fondo destinado a amparar a nuestros hijos si llegan a verse privados de la tutela de sus padres.

Esta lista es así:

J. Bennácer	7 acciones de 5 pesetas	.. 35
Rafael Pérez	2 " " " "	.. 10
Francisco Pastor	6 " " " "	.. 30
Cristóbal Belda	2 " " " "	.. 10
Emilio Sempere	1 " " " "	.. 5
Alvaro Picher	1 " " " "	.. 5
Miguel Llácer	5 " " " "	.. 25
Tomás Valls	5 " " " "	.. 25
Leopoldo Pérez	1 " " " "	.. 5
Juan Carbonell	2 " " " "	.. 10
Camilo Carbonell	1 " " " "	.. 5

Total . . . . 165

Ante la insistente solicitud de muchos de nuestros compañeros en inscribirse a la Mutualidad hemos de hacerles saber que la Comisión confía en que, en lo que queda de año estará todo ultimado, para que, la Mutualidad pueda regir desde 1.º de Enero próximo, en cuyo caso se procurará aprovechar Noviembre y Diciembre para cursar las solicitudes de inscripción.

### COMISION DE CONFERENCIAS

En virtud de oficio de la Presidencia del Centro la

## FABRICA DE LICORES

# Francisco Pérez Torres

### ESPECIALIDADES:

CAFE LICOR "SOU"

ANIS DULCE Y COÑAC

DESPACHO

INDUSTRIA, 1



FABRICA

INDUSTRIA, 2

Teléfono, 112.--ALCOY



Comisión de conferencias tiene convocados a sus miembros para acoplar el plan del segundo curso de conferencias que ha de inaugurarse en el próximo mes de Octubre.

#### COMISION DE FIESTAS

A propuesta de la Comisión de fiestas, la Junta de Gobierno ha suspendido las veladas de los domingos habiendo entrado en una fase de actividad el cometido de esta comisión, para prepararse las temporadas de otoño e invierno.

#### COMISION DE RECREO Y CAFE

Ha quedado constituida la Comisión de recreo y café, que ha de entender en la ordenación de régimen interior de esta sección; así como del estudio de los recreos que se puedan facilitar a los socios para su solaz.

#### COMISION REVISORA DE CUENTAS

Por la presidencia fueron convocados los componentes de esta Comisión para darles posesión del cargo lo que no se pudo hacer por no haber acudido todos. Nuevamente convocados, tampoco asistieron; se confía que a la tercera convocatoria podrá reunirse esta comisión para realizar su cometido. En caso contrario será notificado a las correspondientes

Asociaciones.

#### ASESORERIA SOCIAL

Es proyecto de la Junta de Gobierno la creación de una secretaría que actúe a manera de Asesoría social para todas las Entidades acogidas al Centro. Como el asunto es bastante complejo ha quedado sobre la mesa para que sea estudiado y motive proposiciones encaminadas a obtener conclusiones lo más completas posible.

#### CARNETS DE IDENTIDAD

Siguen despachándose en secretaría los Carnets de identidad que se solicitan, haciéndose presente de la necesidad de que los socios se provean de él ante la posibilidad de que un día se vean privados de entrar en los salones del Centro por no poder identificar su persona en la manera acordada por la Junta de Gobierno.

#### SOCIOS RECREATIVOS

Habiéndose acogido a la Vigente Ley de Asociaciones las diferentes Entidades del Centro, del seno de la Junta de Gobierno se ha constituido una Comisión que estudie y entienda en la situación que han de quedar los socios recreativos de las respectivas Asociaciones.

## LICEO "BORONAT"

García Hernández, 54. -- ALCOY

Director: Victor Boronat (Profesor Mercantil)

Clase de Matemáticas y Gramática

Profesor - D. Antonio Montava

(Auxiliar de la Escuela Industrial)

TAQUIGRAFIA

PROFESOR. - D. VICENTE SEGURA  
(Profesor Mercantil)

HORAS DE CLASE DE 7 A 9 NOCHE

PREPARACIÓN INGRESO INSTITUTOS Y ESCUELA DE COMERCIO

CLASES TODO EL AÑO

### ART-ESTUDIO

## SANTONJA HERMANOS

FOTOGRAFOS

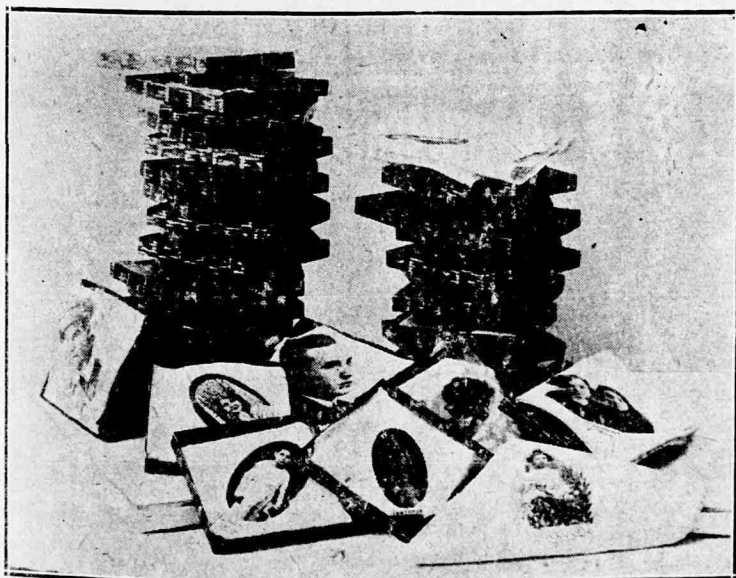
AVENIDA BLASCO IBAÑEZ, 18



Primer laboratorio en España de pañuelos fotográficos, lavables

Ampliaciones, esmaltes, trabajos industriales, etc. etc.

(Sucursal en Onteniente)







## Actividad de las entidades afectas al C. D. C. I. B.

### ASOCIACION DE EMPLEADOS DE BANCA DE ALCOY Y PUEBLOS ADHERIDOS

A todos los afiliados:

Se convoca a Asamblea general ordinaria para el próximo día 20 de los corrientes, a las 17 por primera convocatoria y a las 17,30 por segunda para tratar la siguiente orden del día:

- 1.º Lectura de actas anteriores.
- 2.º Dictamen de la comisión revisora de cuentas.
- 3.º Dimisión de los 2 secretarios y un vocal. Nombramiento de estos cargos.
- 4.º Nombramiento de un auxiliar de Secretaría.
- 5.º Creación de una cuota extraordinaria y aumento de la actual. Atrasados en cuotas.
- 6.º Gestiones de la Junta Directiva.
- 7.º Gestiones del vocal obrero en el Jurado Mixto.
- 8.º Ruegos, preguntas y proposiciones de los afiliados.

Seguidamente la Asamblea se constituirá en extraordinaria para la elección del vocal obrero de Banca en el Consejo Nacional del trabajo, cuyo candidato es el compañero Amaro Rosal, presidente de nuestra Federación Nacional.

Por la trascendencia de los asuntos que han de discutirse en dicha Asamblea esta Junta Directiva espera que los compañeros asistirán todos, procurando evitar el vergonzoso espectáculo que ofreció la reunión anterior, donde acudieron tan solo 10 afiliados de los 90 que constituyen el censo.

Sin la necesaria colaboración de los afiliados, esta Junta Directiva declara que no puede conti-

nuar en su puesto trabajando por las reivindicaciones de los trabajadores de Banca, aun reconociendo que las actuales circunstancias son muy favorables.

La resistencia pasiva que los empleados vienen oponiendo a los continuos llamamientos de esta Junta para que sean denunciadas todas las infracciones de nuestro Contrato de trabajo, nos ha colocado en una situación excepcional, ya que con el mayor descaro se están atropellando las Bases unos días antes de su vencimiento.

Colocados dentro de la nueva Ley de Asociaciones profesionales, esta Junta Directiva procederá con el máximo rigor a los atrasados en cuotas, y ante las dificultades que se vienen tropezando para el nombramiento de Secretario por la labor a realizar en la Secretaría, precisa y declara de urgencia el nombramiento de un auxiliar en Secretaría, y para atender a su remuneración precisa aumentar la cuota actual.

Alcoy, 12 de Septiembre de 1932

Por la Junta Directiva  
El Presidente

RICARDO SENABRE PAYA

### UNION DE DEPENDIENTES INDUSTRIALES

Recordamos a los encargados y contra maestres que esta entidad tiene montada una secretaría encaminada a buscar colocación a los compañeros que se hallen cesantes. Para el mejor cumplimiento de esta finalidad, se precisa el concurso de toda la clase. Todos tenemos el deber de ayudarnos en casos de adversidad.

Los compañeros que se hallen sin trabajo, deben

## LICEO "BORONAT"

García Hernández, 54. -- ALCOY

Director: Victor Boronat (Profesor Mercantil)

Carrera de comercio

Bachilleratos

Magisterio

Oposiciones

Idiomas



Contabilidad

Correspondencia

Taquigrafía

Mecanografía

Asignaturas especiales

Preparación por profesores competentes

Clases todo el año

Calzados "LA PILARICA" son los mejores

Rafael Molina Alcazar -- Teléfono, 309 -- ALCOY

acudir a la secretaría de esta sociedad para registrarse.

Los compañeros que tengan noticia de algun avacante, deben comunicarlo seguidamente a esta Asociación.

\*\*\*

Algunos encargados han presentado su baja en esta organización. Sin explicaciones.

Los que proceden así demuestran sentir muy poco el compañerismo y la obra que contra viento y marea ha de llevar a efecto esta entidad. La opinión de los socios de ésta ha de juzgar muy duramente esta actitud.

El compañero que tenga una queja, debe exponerla. Recuerde que tiene voz y voto en las asambleas. Un resentimiento, por grave que pueda ser, no justifica una baja. Más concretamente, una baja no la justifica nada. El obrero tiene la obligación de permanecer con los suyos.

**Agrupación de Empleados y Obreros de la Hidroeléctrica Española**  
Balance en 31 de Julio de 1932

<u>ENTRADAS</u>	<u>PESETAS</u>
Existencia en caja . . . . .	395.40
Cobrado a socios protectores . . . . .	10.00
» cuotas a socios . . . . .	127.00
	<hr/> 533.40

<u>SALIDAS</u>	
Gastos delegado de San Vicente . . . . .	1.15
» » » Cartagena . . . . .	2.40
Recibo trabajos Contaduría y Secretaría . . . . .	5.00
Factura imprenta . . . . .	8.00
» Arturo Boronat . . . . .	15.00
» estampilla M. Sirvent . . . . .	10.00
Un libro Actas . . . . .	2.00
Recibo alquiler local social mes de Julio . . . . .	22.50
Sellos correo . . . . .	4.75
	<hr/> 70.80

Existencias hay . . . . . 462.60

El Presidente, Carlos Plá.— El Tesorero, Francisco Santonja.— El Contador, M. Sirvent.

# Casa Francés

Fábrica y almacén de correas

Maquinarias y accesorios para toda clase de las industrias

Especialidad en máquinas y accesorios para panaderías

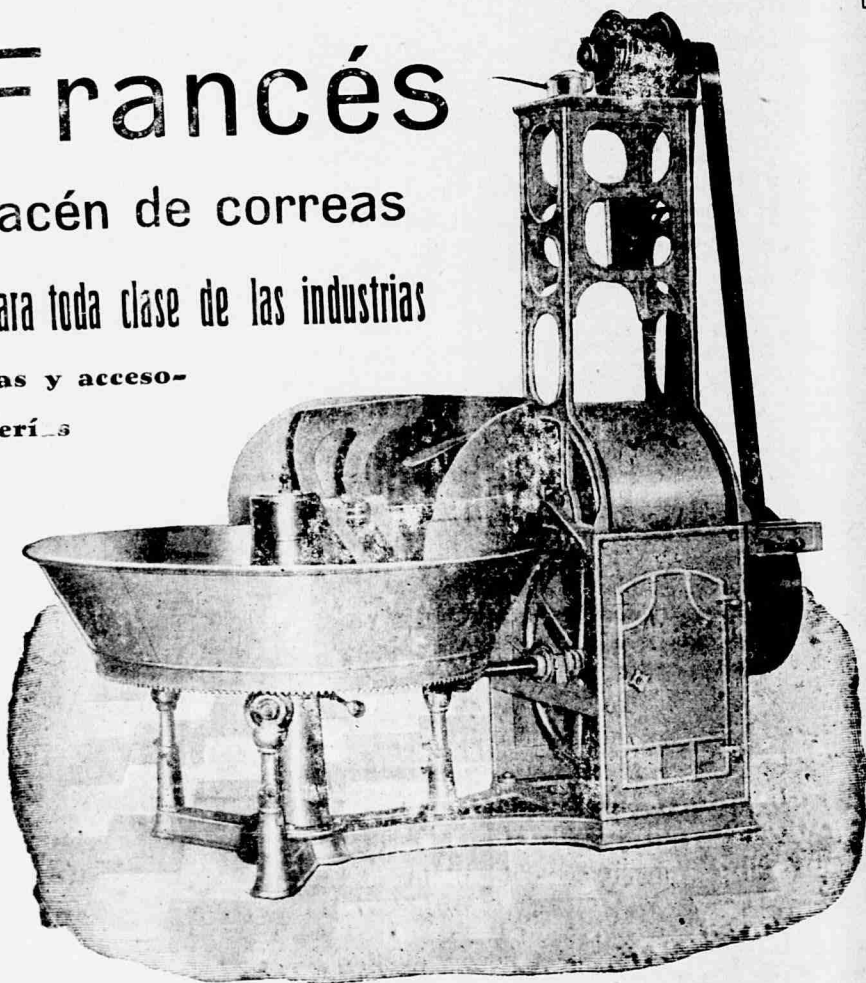
## Amasadora Belga

Puede trabajar sin necesidad de ser fijada en el suelo, favoreciendo su traslado y evitando molestias a los vecinos

**HIGIENICA - SOLIDA - SILENCIOSA  
ECONOMICA**

A. Aracil, 22-Teléfono 136

**ALCOY**



- 1.º Tener voz y voto en las Juntas generales del Centro.
- 2.º Dirigir verbalmente y por escrito a la Junta de Gobierno las peticiones que juzguen oportunas.
- 3.º Dirigir verbalmente también a la presidencia en las Juntas Generales de Gobierno las preguntas que estimen convenientes.

Artículo 9.º— De cualquier modo y por cualquiera causa que un Socio dejase de pertenecer o formar parte de las Asociaciones que componen este Centro, perderán las propiedades y derechos todos que le concede este Reglamento, volviéndolos a adquirir si alguna vez ingresara en su respectiva asociación como Socio, sin que les produzca efecto alguno el tiempo que antes lo hubiere sido.

Artículo 10.— La calidad de Socio es personal y no puede ser concedida ni transmitida a otro.

Artículo 11.— Todo Socio está en el deber de respetar y cumplir en todas sus partes lo prescrito en este Reglamento y en los demás

## REGLAMENTO DEL

### Centro de Dependientes de Comercio Industria y Banca

#### ALCOY

##### Capítulo primero.

##### Nombre colectivo del Centro

Artículo 1.º— El nombre colectivo de este Centro, según acuerdo de la asamblea general efectuada en 14 de Noviembre de mil novecientos treinta y uno es el de «Centro de Dependientes de Comercio, Industria y Banca».

##### Capítulo segundo

##### Objeto del Centro

Artículo 2.º— El objeto de este Centro es el de unir en un mismo domicilio a las asociaciones de dependientes de industria, encargados,

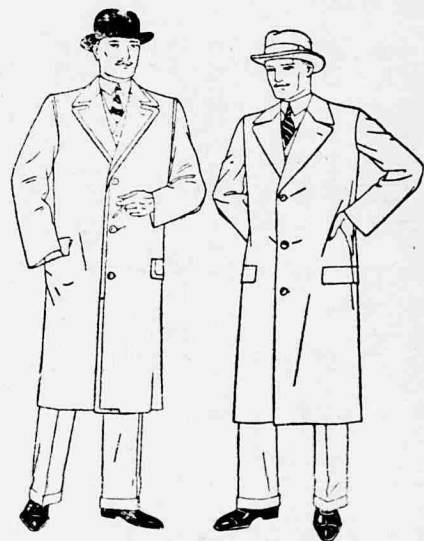
## GRAN TALLER DE HOJALATERIA

SE HACEN INSTALACIONES  
DE AGUA Y GAS  
SE COLOCAN CRISTALES  
DE TODAS CLASES

### José Vicent Cantó

ESPECIALIDAD EN APARATOS  
DE GAS ACETILENO

Maestro Faus, 1 ALCOY Teléfono 36



Gabanes - Trincheras - Checos

Géneros de Punto

Marca "REGIUS"

La mas acreditada

Casa Chordi - Sucursal

:-: ALCOY :-:

Boletín C.  
D. C. I. B. 11



dependientes mercantiles, empleados de oficina, de almacén, empleados de banca y a todos aquellos obreros de uno u otro sexo, tanto manuales como intelectuales, que tengan el carácter de Dependientes o Empleados, así como también a los de las profesiones liberales que tengan carácter de obrero.

Artículo 3.º— El «Centro de Dependientes de Comercio, Industria y Banca» lo integran únicamente las asociaciones profesionales que el artículo 2.º indica: no podrá por tanto pertenecer a él ningún individuo si a la vez no forma parte de ella.

Artículo 4.º— Para la instrucción habrá una biblioteca general que se formará de las bibliotecas que tengan las asociaciones pertenecientes al Centro, más las obras que éste adquiera y los periódicos que la Junta de Gobierno acuerde adquirir, siendo preciso que figure entre estos la «Gaceta Oficial de Madrid».

Se establecerá cátedras para la instrucción y se darán conferencias de carácter puramente social.

Artículo 5.º— Por recreo se entenderán todos

los actos que proporcionen solaz y diversión, ya sea en el trato de los asociados, ya en la lectura de los periódicos y obras que en este Centro se reúnan, ya en los juegos que, de entre los permitidos por la Ley, el Centro adopte, en fin, en conciertos de cualquiera clase que la Junta de Gobierno acuerde.

Artículo 6.º— Atendiendo al objeto de este Centro y su carácter puramente profesional, quedan prohibidas dentro de los locales del Centro, las polémicas ya religiosas ya políticas, y contrarias a las Leyes, no permitiendo se lleven a otro terreno que al de la discusión razonada y decente las demás cuestiones que se susciten en el mismo.

Artículo 7.º— Se fomentará la formación de la Biblioteca señalando anualmente una cantidad a invertir en ello, estimulando a los Socios para que aporten libros, bien sean donados, bien sea conservando su propiedad.

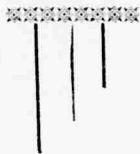
#### Capítulo tercero De los Socios

Artículo 8.º— Los derechos de los Socios, son los siguientes:

# JOSÉ CABANES

Embajador Irles, 7

ALCOY



INSTALACIONES Y REPARACIONES ELECTRICAS A  
PRECIOS ESPECIALES

LA CASA QUE VENDE MAS BARATO



## Un proyecto interesante

# La Mutualidad del Centro

(Continuación del número anterior)

Las pensiones devengadas pendientes de pago al ocurrir el fallecimiento de socio inválido, se entregarán a los propios beneficiarios del socorro por defunción.

Artículo 16.º— Cuando el asociado que se declare comprendido en el artículo 12, se restablezca de tal suerte que pueda dedicarse al trabajo, en cualquier forma que esta sea, cesará inmediatamente y de un modo absoluto de percibir la pensión mensual vitalicia, volviendo a quedar en iguales derechos y deberes como antes de su invalidez.

El restablecimiento referido deberá ser comunicado por el interesado, dentro del plazo de 15 días a partir del en que se verifique.

Artículo 17.º— No tendrán derecho a los beneficios del artículo 12 los asociados que se encuentren o residan durante su invalidez en lugares donde la Junta Directiva no tenga medios garantidos de comprobación y los socios que no se avengan a satisfacer todos los gastos y honorarios que se requieran para efectuar todas aquellas comprobaciones que la Junta Directiva estime convenientes.

### VII

#### DERECHOS POR ENFERMEDAD

Artículo 18.º— Los socios que, después de un mes de su ingreso, enfermaren, tendrán derecho a una dieta o subsidio diario de 0'05 pesetas, por cada socio que formen la Mutualidad, si todos en conjunto no llegan más que a ciento, pero si excediesen, solo cobrarán la suma de 5 pesetas diarias sea cual fuese su número.

Artículo 19.º— La cantidad a que un socio enfermo tiene derecho será la correspondiente a tantas dietas o subsidios como días de período agudo de enfermedad, mas la tercera parte por el período de convalecencia, no pudiendo exceder de noventa y tres respectivamente.

En las enfermedades o dolencias, cuyo proceso o

resolución no admita o no pueda precisarse la determinación de los períodos agudo y convaleciente, tales como las no febriles, las que no se guarde cama, las de Cirugía y otras, solamente se abonarán dietas por los días correspondientes de enfermedad considerada su término en el preciso momento que el paciente pueda dedicarse a sus habituales ocupaciones de trabajo, no pudiendo exceder de 120.

Para tener derecho a nuevas dietas o subsidios diarios, habrán de transcurrir cinco meses como mínimo, después del máximo de 120 fijados. No obstante si en la anterior enfermedad no ha cobrado el máximo de dietas, tendrá derecho a las que le faltan hasta las 120, aun cuando no hayan transcurrido los cinco meses citados.

Artículo 20.º— Para tener derecho al subsidio por enfermedad, son necesarias las siguientes prescripciones:

1.ª Remitir un certificado del médico que le asista, en el que conste la naturaleza de la enfermedad. Si el enfermo se encuentra fuera de Alcoy, se continuará el certificado con el V.º B.º del Juez Municipal de la localidad.

2.ª Obligarse a los reconocimientos y comprobaciones que la Mutualidad designe o dicte.

3.ª A remitir el acta seguidamente de extendida o conformarse con el alta del médico de la entidad, si no se hubiese formulado aquella.

Artículo 21.º— La Junta Directiva en vista de todos los antecedentes acordará otorgar o denegar la petición de subsidios o cesar de devengarlos, a cuyo efecto queda plenamente facultada para dictar las resoluciones que estime procedentes a su libre juicio y sin apelación.

Artículo 22.º— Los días de subsidio se contarán desde el siguiente al de recibido el certificado médico o baja los de Alcoy, y desde el día siguiente al de la imposición certificada en correos para los de fuera hasta el del alta inclusive; y serán satisfechas las dietas por meses vencidos en el domicilio Social y luego de aprobadas por la Junta Directiva.

(Continuará en el próximo número)

Obrero, empleado, dependiente: Tus ahorros debes ingresarlos en una libreta obrera de las emitidas por la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, entidad constituida bajo el patronato de los Ministerios de Gobernación y Trabajo y Previsión cuyos beneficios destina a obras de carácter social o sea en provecho de sus propios imponentes.

Oficina Central: Valencia N. Salmerón, 10



Sucursal en Alcoy: .A Aracil, 24

Horas de oficina: de nueve y media a una

**CHECOS**

**BATINES**

**GABAN "MIO"**

**::: Calidad - Precio - Gusto :::**

**Juan Paya**

**Laporta, 2 - ALCOY**

**IMPERMEABLES**

**TRINCHERAS**

La  
O  
Re  
clase  
activ  
agru  
guid  
cent  
tado  
cari  
nali  
Pr  
cons  
-de  
zos  
y ma  
N  
ras  
que  
nir a  
y co  
extr  
bien  
mor  
gani  
a un  
tos a  
E  
recie  
za in  
prol  
des  
na p  
actu  
un  
tran  
por  
Al la  
intel  
algu



## Las Clases Intelectuales Obreras

Relativamente reciente es la incorporación de las clases mercantiles e industriales obreras, a la vida activa social; si bien hace algunos años que existen agrupaciones de estas clases, su actuación era lánguida, limitada la mayor parte de los casos a crear centros exclusivamente de recreo, en donde ha vegetado una clase que siempre ha vivido una vida precaria y que hasta hace poco ha tenido escasa personalidad.

Producto del desequilibrio económico, que como consecuencia de la guerra mundial se ha ocasionado —desequilibrio que a pesar de los constantes esfuerzos que hace el Capital para salvar se acentúa más y más—; ha sido una honda inquietud social.

No pueden permanecer las clases mercantiles obreras alejadas de estas inquietudes, se persuaden de que en medio de este confusionismo nadie ha de venir a defender sus legítimos intereses de proletarios, y como el Capital en plena lucha con el obrerismo extremista, parece olvidarse de esta clase que también siente sobre sí unos anhelos de mejoramiento moral y material, se hace pues preciso crear los organismos profesionales que den vida y personalidad a un sector del proletariado, que hasta estos momentos aparecía aletargado.

En España culminan estas inquietudes, con las recientes agitaciones políticas, y se acusan con fuerza inusitada, programas y doctrinarios sociales. El proletariado español aparece dividido en dos grandes grupos; uno de tendencias extremas que propugna por una destrucción inmediata del Capital, en su actual estructuración; y otro, más moderado, filial de un partido político que tiene en su programa la transformación del sistema económico capitalista, por medio de avances progresivos y sistemáticos. Al lado de estos dos grandes grupos, la clase obrera intelectual parece predestinada a ser absorbida por alguno de ellos; no obstante tardará ello en produ-

cirse, totalmente. Si bien en cuanto a aspiraciones sociales, los elementos de estas organizaciones consiguen una unanimidad en el criterio, huyen en su mayor parte de disciplinas políticas, que absorben toda iniciativa personal; sólo a título de colaboración social se avienen a unirse a alguno de aquellos grupos, pero sin adaptarse a programas políticos de ninguna especie, y aún hoy permanecen en su mayoría alejados de la lucha abierta entre capital y trabajo.

Las circunstancias, a nuestro entender, son las que van señalando a estas clases su verdadero sitio, el Capital no puede permanecer indiferente ante las aspiraciones de una clase —su más estrecha colaboradora— que cada día acusa mayor preponderancia, pero si justas causas reivindicadoras fueran menospreciadas, con ciega obstinación, será llegado el momento de que estas clases con mejor conocimiento de causa puedan, sin escrúpulo, reclamar el lugar que por derecho les corresponde, aunque para ello hubieran de emplear métodos que no entran en sus programas.

J. RICO

Alcoy, Septiembre.

**FERRETERIA "EL PUAL"**

**Lorenzo Gironés**

**Libertad, 2.--ALCOY**

*Camarada: Aunque seas el hombre de confianza de tu jefe no pierdes tu condición de obrero. Si tienes presente esta gran verdad, afiliate a tu correspondiente asociación profesional. Tus compañeros necesitan de ti y tu, camarada, no olvides que puedes necesitar a tus compañeros.*

**Para calidad y precios**

**Recauchutaje "Satorre"**

**Avenida de Canalejas, 9      Alcoy**

**Teléfono 85**

# Paños

# Pastor



SON  
CALIDAD

GUSTO

Y

ECONOMIA

CURA

BELLOCH, 2

**ALCOY**